

Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre", . Inscrita ante la oficina Subalterna del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal, Caracas bajo el N° 33, Tomo Noveno, Protocolo Primero; derecho según planilla No.256502, de Fecha 13 **de Octubre del año 1993 – En el día de hoy, Cuatro (04) de Mayo del año 2.006**, siendo las Nueve y Treinta minutos de la mañana (9:30 a.m.), se reunieron en la sede social de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro, **Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" "APUNEXPO"**. ubicada en la Ciudad de Caracas, los Miembros de la Directiva; **Gonzalo Meléndez**, Presidente; **Gladys Izarra**, Tesorera; **Cecilia Urdaneta**, Secretaria de Deportes; **Valentin Araujo** , Secretario de Reivindicaciones; Juan Becerra, Secretario de Actas; Portadores de las Cédulas de Identidad Nros. **3.858.069, 4.030.407, 3.440.508, 3.709.045, y 3.144.778 Respectivamente**. Prescindiendo de la convocatoria por la prensa por estar presentes en la Asamblea la totalidad de los Miembros que integran la directiva de la Asociación Civil. Presidió la Asamblea el **Presidente Gonzalo Meléndez**, designando en este acto como Secretario al ciudadano **Juan Becerra**; quién declaró válidamente constituida la Asamblea Extraordinaria para deliberar, conforme a la siguiente agenda: **Punto Único**: Deliberar acerca de la Modificación de las Cláusulas del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Asociación Civil. Sometido a consideración el **Punto Único** de la agenda del orden del día y luego de las consideraciones del caso la Asamblea decidió por unanimidad Modificar las Cláusulas del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Asociación Civil y por consiguiente modificar las Cláusulas del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, la cual de ahora en lo adelante se leerán así: **CAPÍTULO I DE LA DENOMINACION, NATURALEZA, FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO 1**: La Asociación se Denominara: **Asociación de Profesores de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre"**, y podrá ser identificada con las siglas **APUNEXPO** , esta es una Organización Nacional de carácter Gremial - Sindical y Académico, con personalidad Jurídica propia y sin fines de lucro que agrupa el Personal Docente y de Investigación de la **Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre"** **UNEXPO** **Parágrafo Único**: el personal contratado se regirá por condiciones especiales establecidas en estos Estatutos. **ARTICULO 2: APUNEXPO** tiene las siguientes

finalidades: **a)** Defender y enaltecer la función ductora y creadora de la Universidad Nacional Experimental Politécnica "Antonio José de Sucre" UNEXPO, trabajar activamente por su desarrollo, consolidación y expansión. **b).** Contribuir al desarrollo y funcionamiento de la Universidad conforme a los supremos intereses nacionales en la creación, transmisión y difusión de la Ciencia, Cultura y el Deporte. **c)** Defender la estabilidad laboral del Personal Docente y de Investigación de la **UNEXPO**, **d)** Fomentar el desarrollo humanístico, científico, técnico, cultural, deportivo y social de sus agremiados. **e)** Representar los intereses de sus agremiados ante los organismos de gobierno universitario y ante aquellos a los cuales fuere necesario acudir en la defensa de los mismos. **f)** Velar por la unidad de los agremiados en la defensa de sus intereses tanto materiales como intelectuales y morales sin distinciones de índole política o religiosa. **g)** Propiciar y desarrollar intercambio humanístico, científico, tecnológico, cultural, deportivo y gremial de sus asociados con asociaciones afines de carácter local, regional, nacional e internacional. **h)** Defender la autonomía universitaria y la inviolabilidad del recinto universitario. **i)** Velar por su propio prestigio y el de la Universidad.

ARTICULO 3. La **APUNEXPO** nacional tendrá su domicilio para efectos legales, tal y como lo indica el registro oficial de su creación, en la ciudad de Caracas y tendrá además sede en cada uno donde funcionen los Vicerectorados Regionales de la **Universidad Nacional Experimental Politécnica UNEXPO**.

ARTICULO 4. La **APUNEXPO** sera de duración indefinida.

II. DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN. ARTICULO 5:

Para ser miembro de la **APUNEXPO** se requiere: **a)** Ser miembro del personal docente y de investigación de la Universidad; **b)** Formular por escrito la solicitud dirigida a la Junta Directiva de **APUNEXPO** en la persona de su Presidente; **c)** Declarar por escrito que conoce y que acatará en todo momento los Estatutos de **APUNEXPO**; **d)** Consignar la información de carácter personal que la Asociación le exigiere.

Parágrafo Primero: La condición de miembro de la **APUNEXPO**, no se pierde por jubilación, incapacitación, goce de licencia sabatica o cualquier tipo de licencia inherente a la actividad docente contemplada en los reglamentos de la Universidad, ni por desincorporación temporal.

Parágrafo Segundo: Si pasado un lapso de treinta (30) días hábiles la Junta Directiva no ha objetado la solicitud de incorporación de un miembro del personal docente ordinario, dicha incorporación adquiere legalidad.

Parágrafo Tercero: En caso de renuncia como miembro de la **APUNEXPO** la reincorporación podrá efectuarse transcurrido un tiempo mínimo de dos (2) años.

ARTICULO 6:

Los Asociados tienen los siguientes deberes: **a)** Cumplir con las disposiciones de los Estatutos y sus respectivos reglamentos, así como acatar los acuerdos y resoluciones emanados de la **APUNEXPO**;

b) Asistir a las Asambleas Regionales Ordinarias o Extraordinarias y demás actos a los cuales fueron

convocados o invitados, organizados o auspiciados por la **APUNEXPO**. **c)** Aceptar, y en consecuencia asumir, cualquier responsabilidad que le sea asignada por la **APUNEXPO**, salvo que exista y así lo manifieste por escrito, un impedimento que justifique no asumir tal responsabilidad. **d)** Todos los demás que son propios de la condición de asociados y los que de manera expresa establezcan estos Estatutos y sus Reglamentos. **ARTICULO 7:** Los asociados de **APUNEXPO** tienen los siguientes derechos: **a)** Solicitar amparo legal por parte de la Asociación en situaciones de orden laboral o académico que lo amerite; **b)** Hacer uso de todos los servicios asistenciales, recreativos, o de otra índole que preste **APUNEXPO**, de la manera que se establezca en las normas respectivas; **c)** Ser elector y ser elegible para formar parte de los organismos directivos y cualesquiera otros organismos que fuesen creados en **APUNEXPO**, en la forma establecida en estos Estatutos; **d)** Participar con voz y voto en todas las Asambleas Regionales, ordinarias de la **APUNEXPO** Regional del Vicerrectorado donde labore y participar sólo con voz en las Asambleas de las Asociaciones Regionales de otros Vicerrectorados. El personal contratado sólo podrá participar con derecho a voz; **e)** Todos los demás inherentes a la condición de asociado y los que de manera expresa establezcan los presentes Estatutos y sus Reglamentos; **f)** La suspensión temporal de uno o cualquiera o de varios de los derechos aquí consagrados sólo será procedente y tendrá efectos en caso de sentencia firme del Tribunal Disciplinario y en los términos y alcances que ella estableciere conforme a lo señalado en los artículos correspondientes. **Parágrafo Primero:** No podrán ocupar, ni permanecer en cargos de la Junta Directiva, Comisión Electoral de la **APUNEXPO**, aquellos asociados que ejerzan cargos directivos dentro de la Universidad, hasta jefes de Sección (inclusive). **Paragrafo Segundo:** El personal contratado no gozará de los derechos contemplados en el literal “**c**” de este artículo. **Paragrafo Tercero:** Para ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva Nacional o Regional se requiere: se profesor ordinario y tener una antigüedad mínima de Dos (2) años como miembro activo de la Apunexpo Nacional o Regional **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO Y LAS FINANZAS. ARTICULO 8:** El patrimonio de la **APUNEXPO** Nacional estará formado por: **a)** Las contribuciones y cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros; **b)** Los bienes que adquiera por cualquier título; **c)** Los aportes que le asigne la Universidad; **d)** Los aportes provenientes de acuerdos o actas convenio; **e)** las donaciones que reciba de personas o instituciones previamente aprobadas por la Junta Directiva; **f)** El producto de las actividades que organice la Junta Directiva, a los fines de incrementar el patrimonio de **APUNEXPO**; **g)** Las rentas provenientes de las colocaciones bancarias,

operaciones bursátiles y financieras de los fondos de **APUNEXPO**, amparadas por el ordenamiento jurídico. **ARTICULO 9: Mensualidades:** Las mensualidades serán del 0,7 % del sueldo básico mensual correspondiente a la categoría de profesor agregado a dedicación exclusiva, de acuerdo a lo establecido en la FAPUV; estas cantidades sólo podrán ser modificadas una vez en cada año lectivo, en Asamblea Nacional, con la aprobación de dos tercios (2/3) de los asistentes. **Parágrafo Único:** El 0,7 % a que se hace referencia en este artículo, será distribuido de la manera siguiente: **a)** 0,1 % para cancelar las obligaciones con la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (**FAPUV**); **b)** 0,1 % para cancelar las obligaciones con la Asociación Nacional de Profesores (**APUNEXPO**); y **c)** 0,5 % restante conformara los fondos de cada **APUNEXPO** Regional. **ARTICULO 10:** Responsabilidad pecuniaria ante terceros: La **APUNEXPO** Nacional y Regional responderá con su patrimonio por las obligaciones que sean contraídas a nombre de ella; esto es, cuando las obligaciones sean causadas por la Junta Directiva en cumplimiento de sus funciones de acuerdo con los Estatutos, o por la representación legal que para tal efecto sea otorgada según lo establecido legalmente. En ningún caso, los miembros de la Asociación ni los integrantes de la Junta Directiva pueden ser responsables individualmente por las obligaciones contraídas a nombre de la Asociación, siempre que actúen dentro de los límites de sus deberes y atribuciones. **ARTICULO 11:** Administración de las finanzas: Las finanzas de **APUNEXPO** deberán administrarse: **a)** De conformidad con el ordenamiento jurídico; **b)** Mediante el uso de sistemas y metodologías que garanticen la transparencia administrativa interna y pulcritud en el manejo de los activos de la Asociación; **c)** Con las adecuadas operaciones en aquellas instituciones del sistema bancario nacional que ofrezcan las mayores garantías, disponibilidad y solvencia; **d)** Con la utilización de los instrumentos financieros más rentables y seguros; **e)** Con la aplicación de procedimientos expeditos y confiables que originen las más inmediatas rentabilidad; **f)** Con dinamismo y oportunidad. Para ello, el Presidente de la Asociación deberá tomar las previsiones ante situaciones contingentes u ofertas convenientes del mercado financiero y procurará las gestiones administrativas necesarias a los efectos de lograr operaciones favorables a los intereses de la Asociación. **g)** Mediante la autorización escrita del Presidente de la Asociación y el Tesorero. **ARTICULO 12:** Fondo de reserva, contingencia y de solidaridad gremial la Junta Directiva establecerá un fondo de reserva para cubrir las contingencias y los costos de solidaridad gremial-sindical, el cual se formará con al menos el 20% de la alícuota asignada a **APUNEXPO**, en el inciso **c** del Parágrafo unico del Artículo 9 de estos estatutos. La Junta Directiva deberá presentar la distribución del remanente de la alícuota para Deportes y Recreación, Actividad Académica y

Actividad Gremial, al inicio de cada ejercicio. **Parágrafo Único:** El 100% de los ingresos netos que se obtengan como producto de las colocaciones de este fondo en el mercado financiero, pasaran a formar parte de su capital. **ARTICULO 13:** Reglamento para la utilización del Fondo de reserva, contingencia y de solidaridad gremial-sindical: La Junta Directiva electa inmediatamente después de la aprobación de estos Estatutos elaborará y presentará a la consideración de la Asamblea Regional, en el transcurso de los primeros dos meses de su gestión, un reglamento para la administración del Fondo de reserva, contingencia y de solidaridad gremial. **ARTICULO 14:** Límites a los compromisos contractuales y adquisiciones: La Junta Directiva Nacional (Regional) podrá comprometer las finanzas de **APUNEXPO** en contratos o adquisiciones hasta Setecientas Setenta y Cinco (775) Unidades Tributarias, inclusive. Para montos mayores a Setecientas Setenta y Cinco (775) Unidades Tributarias, la junta directiva deberá obtener la opinión favorable de la Asamblea Nacional o Regional según sea el caso. **CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.** **ARTICULO 15:** La **APUNEXPO** está conformada por los siguientes órganos de dirección: **a)** La Junta Directiva Nacional; **b)** La Junta Directiva Regional; **c)** La Asamblea Regional; **d)** El Tribunal Disciplinario; **e)** La Comisión Electoral Nacional; **f)** Las Comisiones Electorales Regionales. **Sección I de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 16** La Junta Directiva Nacional de la **APUNEXPO**, estará integrada por diez (10) miembros: **1.-** Presidente; **2.-** Vice-Presidente; **3.-** Tesorero; **4.-** Secretario de Seguridad Social; **5.-** Secretario de Cultura, Deportes y Recreación; **6.-** Secretario de Actas, Memorias e Información; **7.-** Secretario de Asuntos Académicos; **8.-** Presidente de **APUNEXPO**-Barquisimeto; **9.-** Presidente de **APUNEXPO**-Luis Caballero Mejías; **10.-** Presidente de **APUNEXPO**-Puerto Ordaz. **Parágrafo Único** Los Presidentes de las **APUNEXPO** Regionales serán miembros natos de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 17:** Podrán ser invitados a la Junta Directiva Nacional los representantes profesoraes al Consejo Universitario por cada Vicerrectorado con voz pero sin voto. **ARTICULO 18:** Los miembros de la Junta Directiva Nacional de la **APUNEXPO**, tendrán sus respectivos suplentes a excepción del Presidente que será suplido por el Vicepresidente. **ARTICULO 19:** Los miembros de la Junta Directiva Nacional durarán tres (3) años en sus funciones. **Parágrafo Único** En caso de presentarse la ausencia no justificada por más de tres (3) meses consecutivos de alguno de los miembros de la Junta Directiva Nacional, así como de su suplente, se deberá proceder a elegir el referido cargo de

manera inmediata, para que el nuevo miembro complete el resto del periodo de funcionamiento de la Junta Directiva Nacional, además sera inhabilitado para ser elegido en el siguiente periodo electoral.

ARTICULO 20: Los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y la Secretaría de Seguridad Social y sus respectivos suplentes, serán electos por votación nominal; resultando electos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos para el cargo respectivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 70. **ARTICULO 21:** A fin de garantizar la representación proporcional de cada uno de los Vicerrectorados en la Junta Directiva Nacional (en concordancia con la representación proporcional de las minorías establecida por el CNE) los cargos para la Secretaría de Cultura, Deportes y Recreación, la Secretaría de Actas, Memoria e Información, y la Secretaría de Asuntos Académicos serán elegidos por lista. Realizado el proceso de votación, el total de votos obtenido por cada una de las listas, se comenzará a dividir entre 1, 2, 3, etc., hasta obtener tantos cocientes como cargos a elegir. Los cargos de las Secretarías respectivas se adjudicarán a las listas con los cocientes más altos, respetando la representación de cada vicerrectorado y la especificidad del cargo. **ARTICULO 22:** Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva Nacional: **1)** Elaborar un plan general de gestión y actividades a cumplir durante el período para el cual ejercerá sus funciones, el cual deberán presentar en el transcurso del primer semestre de su gestión. **2)** Elaborar y presentar anualmente Memoria y Cuenta así como cualquier otra Información en las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias; **3)** Pronunciarse sobre cualquier asunto que corresponda a la Docencia, la Investigación, la Extensión y la Administración en los casos que así lo ameriten; **4)** Autorizar la contratación anual de auditorías externas. **5)** Aprobar o improbar los informes semestrales del Tesorero; **6)** Autorizar al Presidente para nombrar Representantes Judiciales o Extrajudiciales de la Junta Directiva Nacional y precisar las atribuciones que deba conferirles; **7)** Conocer y decidir sobre cualquier asunto que le fuera sometido a consideración por alguno de sus Miembros; **8)** Promover reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; **9)** Promover y apoyar proyectos en materia de seguridad social, escalafón, estabilidad y demás materias conexas que beneficien al profesor; **10)** Aprobar las normas de funcionamiento de la Junta Directiva de **APUNEXPO**; **11)** Decidir sobre las solicitudes de Ingreso que hagan los Profesores Ordinarios, en un plazo no mayor de treinta (30) días; **12)** Establecer los aportes especiales; **13)** Velar y mantener la unidad y buen nombre de la **APUNEXPO**; **14)** Las demás que le señalen los presentes Estatutos. **ARTICULO 23:** Son **Atribuciones del Presidente:** **1)** Representar a la Asociación conforme a los presentes Estatutos; **2)** Presidir las Reuniones de la Junta Directiva Nacional de **APUNEXPO**; **3)** Ejecutar conjuntamente con los Miembros del Junta Directiva Nacional de **APUNEXPO** los acuerdos, resoluciones y actos de

administración y de disposición aprobados en su seno; **4)** Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques, pagarés, órdenes de pago, letras y todos los efectos que emita, libere, acepte, endose o de otra manera disponga Junta Directiva; **5)** Elaborar el informe político de la gestión, que será presentado ante las instancias correspondientes; **6)** Realizar aquellos actos de administración para los cuales sea autorizado por la Junta Directiva; **7)** Ejercer la representación judicial o extrajudicial de la **APUNEXPO** Nacional.; **8)** Representar a la **APUNEXPO** Nacional en los actos públicos y privados a los cuales sea invitado o delegar tal responsabilidad al efecto; **9)** Firmar las credenciales, autorizaciones y constancias a los miembros de la **APUNEXPO** Nacional; **10)** Firmar las correspondencias inherentes a su cargo; **11)** Las demás que le señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24: Atribuciones del Vicepresidente:** **1)** Suplir las faltas temporales del Presidente; **2)** Planificar y coordinar, conjuntamente con la Junta Directiva Nacional las relaciones entre las Asociaciones Regionales; **3)** Velar conjuntamente con los demás integrantes del Junta Directiva Nacional por el cumplimiento de los presentes Estatutos; **4)** Velar por el cumplimiento de las políticas generales de la Junta Directiva Nacional; **5)** Coordinar con las diversas Secretarías las actividades inherentes a cada una de ellas, a fin de dar cumplimiento al plan general de gestión de la Junta Directiva Nacional; **6)** Establecer y mantener vínculos con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; **7)** Establecer relaciones de coordinación, cooperación y trabajo con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad; **8)** Fomentar y mantener relaciones con Organismos similares en Venezuela y el mundo; **9)** Representar a la Junta Directiva Nacional en las Instancias Intergremiales; **10)** Realizar aquellos actos de administración para los cuales sea debidamente autorizado por la Junta Directiva; **11)** Las demás que le señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 25: Atribuciones del Tesorero:** **1)** Presentar ante la Junta Directiva el Anteproyecto de Presupuesto que garantice la ejecución del Plan General de Gestión; **2)** Garantizar que la contabilidad se lleve de acuerdo con los principios contables universalmente establecidos; **3)** Firmar conjuntamente con el Presidente lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 17 de estos Estatutos; **4)** Presentar a la Junta Directiva cuando esta lo requiera, los estados financieros; **5)** Solicitar anualmente la realización de las auditorias externas; **6)** Presentar anualmente los informes y balance sobre el estado financiero; **7)** Las demás que le señalen estos Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 26: Atribuciones del Secretario de Seguridad Social:** **1)** Definir políticas sobre el sistema de seguridad social de los agremiados; **2)** Organizar y

coordinar la Comisión de Seguridad Social de la Junta Directiva Nacional Integrada por Profesores expertos en la materia; **3)** Establecer vínculos intra-institucionales, entre otros, con los Institutos de Previsión del Profesorado, Cajas de Ahorro y Fondos de Jubilaciones a objeto de arbitrar políticas que propendan a la elevación integral de la calidad de vida del Personal Docente y de Investigación de la Universidad; **4)** Impulsar el establecimiento de convenios multilaterales de cooperación y ayuda mutua entre Institutos de Previsión y Asociaciones homologas afiliadas a UNEXPO y a otras Universidades vecinas y hermanas, que permitan el Intercambio de servicios y otras ventajas que cada entidad universitaria preste a su Personal Docente y de Investigación; **5)** Las demás que señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27: Atribuciones del Secretario de Cultura, Deportes y Recreación:** **1)** Organizar, coordinar y dirigir las comisiones de cultura, deportes y recreación de la Junta Directiva Nacional; **2)** Formular, de común acuerdo con las respectivas comisiones y los secretarios de cultura, deporte y recreación regionales, los planes y proyectos culturales, deportivos y recreacionales de la Junta Directiva Nacional con sus requerimientos financieros; **3)** Organizar y programar en común acuerdo con las Asociaciones Regionales, los Juegos Nacionales de la **APUNEXPO**, así como también los Juegos Nacionales de FAPUV, procurando simultáneamente la realización de Programas Culturales, con sus requerimientos financieros. **4)** Organizar todos aquellos eventos que propenden el desarrollo de capacidades y aptitudes en el campo del deporte y la cultura, de los profesores de la **APUNEXPO**; **5)** Establecer vínculos con todas las instancias públicas y privadas, que persigan propósitos culturales, deportivos y recreacionales. De Igual manera procurará la firma de Convenios y la realización de intercambios nacionales e internacionales; **6)** Organizar y programar eventos culturales que promuevan el desarrollo artístico y literario de los agremiados; **7)** Presentar informe trimestral a la Junta Directiva Nacional de las actividades realizadas conforme a la programación anual; **8)** Las demás que señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Atribuciones del Secretario de Actas, Memoria e Información:** **1)** Presentar ante la Junta Directiva el Plan de Política Comunicacional de la Junta Directiva Nacional; **2)** Coordinar y supervisar la Comisión de Medios de la **APUNEXPO** Nacional; **3)** Redactar las Actas, Avisos, Convocatorias y Notificaciones de la Junta Directiva Nacional, autorizarlas y firmarlas junto con el Presidente; **4)** Conservar actualizado el registro de de nóminas de la **APUNEXPO** y de las Asociaciones Regionales; **5)** Recibir y despachar la correspondencia de la Junta Directiva Nacional; **6)** Organizar, manejar y custodiar el archivo general de la Junta Directiva Nacional; **7)** Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento del sistema de información de la Junta Directiva Nacional; **8)** Fomentar la presencia de **APUNEXPO** en los medios de Información

nacionales, regionales y locales; **9)** Ejecutar, con los demás integrantes de la Junta Directiva Nacional, las disposiciones y resoluciones emanadas; **11)** Las demás que le señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Atribuciones del Secretario de Asuntos Académicos:**

- 1)** Organizar y presidir la Comisión Académica de la Junta Directiva Nacional;
- 2)** Formular los planes y proyectos académicos de la Junta Directiva Nacional con sus respectivos requerimientos financieros;
- 3)** Organizar, coordinar y supervisar todos los eventos Académicos de la Junta Directiva Nacional;
- 4)** Promover y coadyuvar en la creación y fortalecimiento de los Centros de Investigación de la UNEXPO;
- 5)** Apoyar la realización de Las Jornadas para el fortalecimiento de la Educación Politécnica a nivel Nacional, especialmente orientadas al conocimiento de la realidad politécnica universitaria a nivel mundial, para fijarnos como cuerpo docente metas a corto y mediano plazo, y de esa manera influenciar en las autoridades académicas de nuestra universidad los cambios pertinentes;
- 6)** Coordinar la política de la Junta Directiva Nacional referente a su participación en el Sistema Nacional del Beneficio Académico;
- 7)** Promover, de común acuerdo con las **APUNEXPO** Regionales, foros, conferencias, talleres y cualquier otro evento relacionado con la materia de Reforma Universitaria;
- 8)** Establecer vínculos con Instituciones públicas y privadas, relacionadas con el quehacer científico y pedagógico regional, nacional e internacional;
- 9)** Organizar, coordinar y dirigir el fondo editorial de la Junta Directiva Nacional, estableciendo los requerimientos presupuestarios correspondientes;
- 10)** Las demás que le señalen los Estatutos y la Junta Directiva Nacional.

Sección II. De La Junta Directiva Regional. ARTICULO 30: En Cada Vicerrectorado, se elijan y funcionaran las Juntas Directivas Regionales de la **APUNEXPO**, las cuales estarán integradas por los siguientes miembros: **1.-** Presidente; **2.-** Vice-Presidente; **3.-** Tesorero; **4.-** Secretario de Seguridad Social; **5.-** Secretario de Cultura, Deportes y Recreación; **6.-** Secretario de Actas, Memorias e Información; **7.-** Secretario de Asuntos Académicos; **Parágrafo Único:** Adicionalmente en la Junta Directiva podrá participar un Representante por cada núcleo con derecho a voz, sin voto. **ARTÍCULO 31** Los miembros de la Junta Directiva Regional de la **APUNEXPO**, tendrán sus respectivos suplentes a excepción del Presidente que será suplido por el Vicepresidente. **Parágrafo Único:** Serán invitados permanentes a la Junta Directiva Regional los Representantes Profesionales ante los Consejos Universitario, Directivo y Académico y el Presidente de **COPROJUNEXPO**, con derecho a voz pero sin voto. **ARTÍCULO 32:** Los miembros de la Junta Directiva Regional durarán tres (3) años en sus funciones, con derecho a reelección por una vez.

ARTÍCULO 33: Los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y la Secretaria de Seguridad Social; con sus respectivos suplentes, serán electos por votación nominal; resultando electos aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos para el cargo respectivo. **Parágrafo Único:** Los representantes de cada núcleo serán electos nominalmente en cada núcleo. **ARTÍCULO 34:** A fin de garantizar la representación proporcional de las minorías, la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, la Secretaría de Actas, Memoria e Información y la Secretaría de Asuntos Académicos serán adjudicadas por listas de acuerdo a los cocientes más altos, respetando la especificidad del cargo al que se postula cada candidato. **ARTÍCULO 35:** Un asociado solo puede postularse para un cargo dentro de las elecciones de la Junta Directiva Nacional o la Junta Directiva Regional de su Vicerrectorado. **ARTÍCULO 36** Un asociado no podrá ejercer simultáneamente bajo ninguna circunstancia cargos directivos en la Junta Directiva Nacional de **APUNEXPO** y a su vez en la Junta Directiva Regional de su respectivo Vicerrectorado. **Sección III. De La Asamblea Regional.** **ARTÍCULO 37:** Hay dos tipos de asambleas: La Asamblea Nacional que se conforma por las asambleas regionales simultáneas y es la máxima autoridad nacional. En atención a la naturaleza de su alcance y tipo de convocatorias, pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea Regional es la máxima autoridad de la Asociación Regional. En atención a la naturaleza de su alcance y tipo de convocatoria, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. **ARTÍCULO 38:** El Presidente de la Asociación Regional convocará una Asamblea Extraordinaria para juramentar a la Junta Directiva Regional, Tribunal Disciplinario y Comisión Electoral Regional Electas. **Parágrafo Único:** La juramentación de la Junta Directiva Nacional, Tribunal Disciplinario y Comisión Electoral Nacional, la harán los Presidentes de las Asociaciones Regionales en representación de las mismas. **ARTÍCULO 39:** Las Asambleas Ordinarias se realizarán en las fechas previstas por cada una de las Juntas Directivas Regionales. Una de ellas deberá corresponder a la presentación anual del informe de gestión de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 40:** La Asamblea Regional Extraordinaria tendrá como objetivo la consideración de asuntos cuya importancia, a juicio de la Junta Directiva, o de los solicitantes conforme a los términos del artículo 41, o de la propia Asamblea una vez instalada, si así se justificare. **ARTÍCULO 41:** La Asamblea Regional Extraordinaria podrá ser convocada: **a)** Por mandato de otra Asamblea Ordinaria o Extraordinaria anteriormente celebrada. **b)** Por decisión de la Junta Directiva. **c)** Por solicitud escrita y razonada dirigida a la Junta Directiva, por no menos de veinticinco por ciento (25%) de los miembros de **APUNEXPO** Regional respectiva. La Junta Directiva en este caso procederá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber sido recibida en Junta Directiva, a convocarla conforme a los términos del artículo 42. **Parágrafo Único:** Las

Asambleas Extraordinarias, podrán ser solicitadas mediante solicitud escrita y razonada dirigida a la Junta Directiva por los Representantes Docentes al Co-gobierno Universitario. **ARTÍCULO 42:** La convocatoria a Asamblea, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se efectuará mediante el aviso en los órganos de difusión internos de **APUNEXPO**, los cuales deberán ser publicados con anticipación nomenor de tres días hábiles con relación a la fecha en que deberá efectuarse la Asamblea. Los avisos incluirán la agenda que la regirá. **Parágrafo Único:** La agenda establecida podrá ser modificada por la Asamblea Regional, siempre y cuando ello sea aprobado por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas. **ARTÍCULO 43:** Una Asamblea tiene quórum reglamentario y, en consecuencia, es apta para tomar decisiones válidas, cuando al instalarse a la hora señalada en la convocatoria pública, estuvieren presentes por lo menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros de la Asociación Regional convocados. **ARTÍCULO 44:** Cuando a la hora señalada en la convocatoria pública no se cumpliere lo establecido en el artículo 43, quien presidiere la reunión así lo hará saber a los asistentes y en el mismo acto procederá a efectuar una convocatoria oral para una (1) hora después de la fijada en la convocatoria pública. Cumplido este lapso se verificará nuevamente la asistencia. La Asamblea se constituirá con los miembros presentes y se procederá a señalar el quórum con el cual se podrán tomar decisiones válidas. **ARTÍCULO 45:** Instalada una Asamblea, ésta mantendrá quórum reglamentario mientras permanezcan incorporados a ella por lo menos la mitad más uno de los miembros con los cuales se declaró instalada y, en consecuencia, sus decisiones serán válidas. **ARTÍCULO 46** Cualquiera de los miembros de una Asamblea tiene derecho a solicitar la verificación del quórum reglamentario en cualquier momento del desarrollo de la misma, haya o no proposiciones en mesa. Esta solicitud tendrá carácter de proposición previa y quien presida la reunión o quien actúe como director de debates está en la obligación de hacer la verificación solicitada y de informar de su resultado. **ARTÍCULO 47:** Roto el quórum reglamentario de una Asamblea, ésta se declarará disuelta y en proceso de nueva convocatoria pública, la cual se hará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguiente de este capítulo. **ARTÍCULO 48:** Una Asamblea es competente para tomar decisiones válidas cuando mantiene el quórum conforme a lo señalado en el artículo 43. En este caso se consideran aprobadas aquellas mociones que obtuvieron la mitad más uno de los votos de los asambleístas. **Parágrafo Único:** Para levantar sanción a una decisión de Asamblea, se requiere como mínimo el voto aprobatorio de dos tercios (2/3) de la votación que la originó. La Asamblea puede declararse en Asamblea Permanente

cuando la situación lo amerite. Asamblea Permanente significa que la convocatoria no está sujeta a reglamentación ordinaria. **ARTÍCULO 49:** Cuando hubiere tres (3) o más proposiciones y ninguna obtuviere la mayoría absoluta señalada en el artículo anterior podrán efectuarse sucesivas votaciones eliminatorias siguiendo el proceso que a tales efectos señala el Reglamento de Asambleas. **ARTÍCULO 50 :** Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente de la Junta Directiva Regional o por quien, conforme a estos Estatutos, desempeñe sus funciones. Sin embargo, éste podrá delegar en otro de los miembros de la Junta Directiva Regional o de la propia Asamblea la orientación del debate cuando por la naturaleza del mismo así fuere recomendable. **ARTÍCULO 51:** Una Asamblea Regional podrá declararse en receso, cuando por la naturaleza de la agenda o del debate se hubiere prolongado por tiempo excesivo y hubiere riesgo de suspensión por falta de quórum. En tales casos o en casos análogos, el Presidente de la Asociación Regional o quien dirigiese el debate, hará la proposición de receso de la Asamblea y del día y hora de su continuación. Esta proposición tendrá carácter previo, con prescindencia de los inscritos en el derecho de palabra y será inmediatamente sometida a votación. De resultar aprobada, la Asamblea entrará en receso y los miembros anotados en el derecho de palabra harán uso de ella cuando está se reanude y deberá contar con el quórum reglamentario. **ARTÍCULO 52** Una Asamblea Regional podrá también ser declarada en receso por el Presidente de la Asociación Regional, cuando situaciones de emergencia o alteración del orden pongan en peligro la integridad física de los asambleístas. **ARTÍCULO 53:** La Asamblea Regional declarada en receso se reconstituirá con un número de asociados no inferior al que se hallaba presente en ella cuando se decidió declararla en receso. Si esta condición no se cumpliera tras un lapso de espera de una hora después de la fijada en la resolución de receso, se declarará disuelta y se podrá proceder a una nueva convocatoria dentro de las prescripciones de los artículos 41, 42 y 43 de este capítulo. **ARTÍCULO 54:** Una Asamblea Regional podrá declararse en sesión permanente cuando por la naturaleza de la agenda y la situación existente, así lo amerite, en cuyo caso, tratará y decidirá sobre el asunto que la originó. Su convocatoria se hará como se desenvuelva lo que la originó. El quórum se establecerá de acuerdo a los artículos 43, 44 y 45 de este Reglamento. Sección IV Del Tribunal Disciplinario. **ARTICULO 55:** El Tribunal Disciplinario es el organismo encargado de determinar, juzgar y sentenciar sobre las infracciones de los miembros de la **APUNEXPO** la disciplina gremial y profesoral, según los estatutos y reglamentos. **ARTÍCULO 56:** El Tribunal Disciplinario Nacional estará integrado por los siguientes miembros principales: Un Presidente, Un Secretario y Un vocal con sus respectivos suplentes. Duraran tres (3) años en sus funciones, serán elegidos en la misma forma y oportunidad en que se haga la elección de la Junta Directiva Nacional.

Los cargos de Presidente y Secretario se elegirán de manera nominal. El cargo de vocal será electo por lista. Sus miembros podrán ser reelectos por una sola vez. **Parágrafo Primero:** La elección se hará de manera de garantizar la representación de cada vicerectorado. **Parágrafo Segunda:** Para ser miembro principal o suplente del Tribunal Disciplinario se requiere ser profesor Ordinario y una antigüedad mínima de cinco (5) años en **APUNEXPO**. **ARTÍCULO 57:** Los miembros principales electos determinarán, en su sesión de instalación y por el sistema interno que juzgaren más idóneo, el horario de reuniones y condiciones de trabajo para el cumplimiento de sus funciones. **ARTÍCULO 58:** El Tribunal Disciplinario será juramentado por la asamblea regional en el mismo acto de juramentación de las autoridades gremiales electas en esa misma fecha. **ARTÍCULO 59:** El Tribunal Disciplinario se reunirá cuantas veces sea necesario. **ARTÍCULO 60:** El Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario definirá la función de cada uno de sus integrantes, sus procedimientos, normas y resoluciones que estimare necesarias para el cabal cumplimiento de su misión y formará un cuerpo anexo a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO 61:** Las transgresiones de principios y deberes establecidos en los artículos 77 al 82 causarán al infractor según la gravedad que ellos tuvieren: **a)** Amonestación privada, verbal o escrita; **b)** Amonestación pública, verbal o escrita; **c)** Privación de los derechos como miembros de la Asociación por un lapso comprendido entre tres (3) y doce (12) meses; **d)** Expulsión de la Asociación por un período comprendido entre seis (6) meses y dos (2) años; **e)** Expulsión definitiva de la Asociación. **Parágrafo Único:** El Tribunal Disciplinario en su Reglamento establecerá las circunstancias que se consideran como atenuantes o agravantes conforme a las características específicas en cada uno de los casos considerados. **ARTÍCULO 62:** De las decisiones del Tribunal Disciplinario, se podrá apelar ante la asamblea ordinaria o extraordinaria convocada a criterio de la Junta Directiva y la decisión tendrá carácter definitivo. **ARTÍCULO 63:** De las acusaciones contra la Junta Directiva o contra cualquiera de sus miembros sólo podrá conocer la asamblea de profesores; dichas acusaciones podrán ser admitidas por el Tribunal Disciplinario, el cual formará el correspondiente expediente y lo remitirá con todos los recaudos a la asamblea que haya de ratificar lo recomendado en el expediente. **ARTÍCULO 64:** El Tribunal Disciplinario tendrá a su cargo conocer, las faltas contra la moral, la ética y la disciplina universitaria; sustanciar y decidir los casos de violación de los Estatutos y de las Disposiciones y Resoluciones de las Instancias Directivas de la **APUNEXPO**. **ARTÍCULO 65:** Los Profesores Miembros de la Junta Directiva de **APUNEXPO** serán sancionados por el Tribunal Disciplinario

cuando incurran en las siguientes causales: **1)** Por violación de los estatutos de la **APUNEXPO** y de la declaración de principios éticos del profesor universitario de Venezuela; **2)** Cuando participen o se solidaricen con actos o medidas que atentan contra la Autonomía Universitaria, la inviolabilidad del recinto universitario, la integridad y dignidad de la Institución o de cualquiera de sus Miembros; **3)** Cuando Individual o colectivamente participen en actividades o manifestaciones que lesionen los Principios consagrados por la Organización de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; **4)** Por reiterado y comprobado Incumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes a su cargo; **5)** Por notoria mala conducta pública; **6)** Por comprobada malversación o fraude de los fondos de la **APUNEXPO**; **Sección IV de la Comisión Electoral. ARTICULO 66:** La Comisión Electoral dirigirá los procesos electorales de la **APUNEXPO**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral de **APUNEXPO. ARTICULO 67:** La Comisión Electoral Nacional estará constituida por tres miembros principales y sus respectivos suplentes; uno por cada vicerrectorado. **ARTICULO 68:** La Comisión Electoral Regional estará constituida por tres miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos uninominalmente en cada vicerrectorado. Constituyen las Subcomisiones Regionales de la Comisión Electoral Nacional. **ARTÍCULO 69:** Los miembros de las Juntas Directivas de la **APUNEXPO** Nacional y Regionales, así como también los miembros del Tribunal Disciplinario, todos ellos con sus respectivos suplentes, serán elegidos sólo mediante un proceso de elecciones directas, individuales y secretas, según lo estipulado en el Reglamento Electoral respectivo y acatando la Constitución, las leyes de la República Bolivariana de Venezuela y la Normativa emanada por el CNE. **ARTÍCULO 70** Las elecciones de las Juntas Directivas Nacional y Regionales se realizarán un (1) mes antes de la finalización del período de las directivas vigentes, al cumplir dos (2) años y once (11) meses en sus funciones, y serán convocadas por las Comisiones Electorales a través de los medios de comunicación pertinentes. **Parágrafo Uno:** Las Comisiones Electorales serán electas en el mismo proceso en el que se elija a las Juntas Directivas Nacional y Regionales y se encargarán de la realización del siguiente proceso electoral, estando a cargo del proceso hasta que este finalice totalmente. **Parágrafo Dos:** Los profesores integrantes de los órganos electorales y sus respectivos suplentes deberán ser miembros de la **APUNEXPO**, estar solventes en el pago de sus cuotas y no podrán ser candidatos para las elecciones que deben dirigir. En caso de querer participar como candidatos, deben renunciar por lo menos 120 días antes de la realización del proceso. **ARTÍCULO 71:** La Comisión Electoral Nacional designará de su seno, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta. Cada comisión electoral cesará en el ejercicio de sus funciones luego de

haberse instalado en sus respectivos cargos todos los miembros electos en los comicios recientemente ejecutados, previa consideración y aprobación de su informe de gestión, tomando en cuenta que los últimos en instalarse serán los miembros de la nueva Comisión Electoral elegida en esos referidos comicios. **ARTÍCULO 72:** Son atribuciones de la **Comisión Electoral:** **a.** Organizar, supervisar y conducir objetivamente el desarrollo del proceso electoral, garantizando la voluntad del elector; **b.** Organizar los Registros Electorales y resolver las impugnaciones, que se formulen a los candidatos postulados o al resultado del proceso electoral; **c.** Establecer el cronograma del proceso electoral; **d.** Publicar la lista oficial de electores y difundir las convocatorias al proceso electoral; **e.** Calificar la propaganda electoral rechazando y ordenando el retiro de aquellas que resulten inapropiadas o atentatorias contra la moral, instituciones o personas; **f.** Recibir las Actas de votación, verificar su totalización e informar públicamente de sus resultados; **g.** Decidir y resolver en forma imparcial sobre cualquier situación anormal que impida el desenvolvimiento del proceso electoral; **h.** Determinar el número de mesas electorales y el lugar de cada votación en las respectivas dependencias académicas; **i.** Instalar las mesas electorales y garantizar que las votaciones se efectúen con absoluta pulcritud y honestidad; **j.** Realizar públicamente el escrutinio del proceso y levantar las Actas correspondientes; **k.** Proclamar a la Nueva Junta Directiva. **l.** Las demás que la señalen estos Estatutos y la Asamblea General de Profesores. **ARTICULO 73:** Los procesos electorales de **APUNEXPO**, estarán estrictamente apegados a los principios de objetividad, universalidad, imparcialidad, transparencia, publicidad; y demás principios previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **ARTICULO 74:** Los procesos electorales de **APUNEXPO** se regirán por un Reglamento de Elecciones aprobado al efecto y serán realizados cada tres (3) años, en la fecha que determine la Comisión Electoral Nacional. **ARTICULO 75:** En los procesos electorales de **APUNEXPO** se elegirán los Miembros, Principales y Suplentes, de las Juntas Directivas Nacional y Regionales, del Tribunal y de las Comisiones Electorales Regionales y Nacional. **ARTICULO 76:** Los procesos electorales de **APUNEXPO** para elegir Juntas Directivas Nacional y Regional, Tribunal Disciplinario y Comisiones Electorales Nacional y Regionales tendrán como base un sistema mixto: nominal y por lista y garantizarán la representación proporcional de las minorías. **CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ÉTICO Y DISCIPLINARIO SECCIÓN I DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS Y LOS DEBERES MORALES. ARTÍCULO 77:** La **APUNEXPO**, está regida por principios éticos y normas morales que son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. **ARTÍCULO 78:** Son principios

éticos generales de la **APUNEXPO**: **a.** El respeto a la libertad y dignidad de la persona, la defensa de la verdad y la preminencia del sistema democrático y del estado de derecho; **b.** La práctica permanente de la solidaridad humana, la honestidad y las virtudes ciudadanas; **c.** La protección y defensa de los valores intelectuales, morales y culturales del país, la de las características que conforman la identidad nacional y la de los valores que por su universalidad son patrimonio colectivo de la humanidad. **ARTÍCULO 79:** Son principios éticos de la **APUNEXPO** como parte esencial de la vida universitaria: **a.** La defensa de la integridad, dignidad, desarrollo y responsabilidad de la Universidad; **b.** El mantenimiento del orden y la disciplina sin los cuales se comprometería su función creadora; **c.** El cumplimiento de los deberes inherentes a la función del profesor; **d.** La utilización racional, cuidado y custodia de los bienes que la Universidad confíe al profesor como elemento para el desarrollo de sus obligaciones; **e.** El respeto y consideración al estudiante y el mantenimiento de relaciones dignas y austeras, de suerte que nunca al ascendiente sobre él pueda desviarse en presiones o manipulaciones directas o indirectas que puedan afectar su integridad personal intelectual y moral. **ARTÍCULO 80:** Las relaciones entre profesores, sin distinción de rango o función se hallan regidas por los principios éticos generales y por los de convivencia, cooperación, respeto y comprensión mutua. **ARTÍCULO 81:** Conforme a estos principios éticos son deberes morales del profesor: **a.** La participación y solidaridad con la **APUNEXPO** y las instituciones de ella derivadas a cuya expansión y fortalecimiento propenderá y cuyos reglamentos, normas y resoluciones democráticamente adoptadas, respetará y acatará; **b.** El cumplimiento cabal de las funciones de dirección, trabajo o cooperación que la **APUNEXPO** en ejercicio de las diversas atribuciones establecidas en estos Estatutos, le hubiere confiado; **c.** El tratamiento comprensivo y cortés para quienes trabajan en su compañía o bajo su dirección y ejercicio firme, pero respetuoso, de la autoridad que para el eficaz cumplimiento de su misión le haya sido otorgada por las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la Universidad, así como los que emanen de éste para sus funciones gremiales; **d.** La honestidad, pulcritud y delicadeza máximas en el manejo y utilización de los bienes y fondos que por razones de su cargo o función hubiere sido colocados bajo su custodia y responsabilidad; **e.** La honestidad y severidad científica, técnica y cultural en el desempeño de sus funciones, las cuales no podrán ser menoscabadas ni dar lugar a dudas o cuestionamientos que de alguna manera perjudiquen la dignidad y reputación de la Universidad y su profesorado; **f.** Dirimir sus controversias con otros miembros del profesorado con estricto apego a la verdad y excluyendo totalmente el escarnio, la difamación o cualquier otra circunstancia lesiva a la dignidad de la persona; **g.** Ejercer en sus alumnos un elevado magisterio acorde con su altísima

responsabilidad social e intelectual y con indesviable respeto a la integridad física, intelectual, anímica y moral del estudiante; **h.** Contribuir con los esfuerzos que su saber y aptitudes le permitan aportar al trabajo común de lograr el desarrollo de una Universidad creadora de ciencia y tecnología, de cultura y civismo y directamente vinculada al mejoramiento y progreso del país y sus habitantes. **i.** Mantener con su aptitud y ejemplo la unidad de la **APUNEXPO**, aún en las discrepancias propias del libre juego de las ideas, el análisis crítico, las opiniones y acatar con respeto las decisiones que en el ejercicio de la democracia interna fueren tomadas por la **APUNEXPO** en sus diversos organismos de dirección y trabajo previstos en estos Estatutos; **j.** Cumplir y velar por el cumplimiento de estos principios éticos y deberes morales. **ARTÍCULO 82:** La interpretación, desarrollo y normativa de los principios éticos y normas morales a que se refiere este capítulo, su aplicación y la decisión sobre las violaciones que de la norma o el espíritu de los miembros hubieren podido ser cometidos por un miembro de la **APUNEXPO**, corresponden al Tribunal Disciplinario. **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA REGIONAL: ARTICULO 83:** la junta directiva regional tendrá los mismos deberes y atribuciones establecidos en los presentes estatutos para la Junta directiva nacional aplicandolas en el ambito regional. **ARTICULO 84:** los miembros de la junta directiva regional tendrán las mismas atribuciones que los miembros de la junta directiva nacional determinados en los presentes estatutos en cada uno de sus respectivos cargos adecuandolos al ambito regional que les compete. **CAPITULO VII DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN Y SU ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 85:** La **APUNEXPO**, al adquirir personalidad jurídica en la forma prevista en el artículo 19 del Código Civil, tendrá patrimonio propio. **ARTÍCULO 86.** El patrimonio de la **APUNEXPO** regional estará constituido por todos los bienes, muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título, por los aportes de sus asociados, los aportes de la Universidad, las donaciones de cualquier índole o procedencia lícita y en general por todo bien generado en actividad productiva, financiera o comercial lícita. **ARTÍCULO 87:** A petición de la Junta Directiva, se fijará en Asamblea General Extraordinaria el monto y tipo de cuotas que deban ser aportadas por los asociados. **ARTÍCULO 88:** La administración del patrimonio de la **APUNEXPO** corresponde a la Junta Directiva, función que desarrollará a través del Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero, la cual se apoyará en los órganos y unidades que le sean adscritos, de acuerdo a los presentes Estatutos y reglamentaciones internas emanadas de la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 89:** A proposición del Presidente o el Tesorero, la Junta Directiva decidirá sobre el establecimiento de los sistemas

contable-administrativos y sobre la contratación de personal o servicios necesarios para garantizar que su labor se desarrolle de la manera más idónea. **ARTÍCULO 90.** La Junta Directiva Nacional y Regional está en la obligación de incluir en sus Informes de gestión anuales, los logros de su gestión, así como una relación sobre el estado y administración del patrimonio de la APUNEXPO.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO 91: La presente modificación de los Estatutos tendrá vigencia a partir de la fecha legal de protocolización de los mismos, por ante la Oficina Subalterna de Registro correspondiente. **CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 92:** La Junta Directiva, cada una de las Secretarías y los respectivos organismos especializados adscritos a ellas, elaborarán los respectivos reglamentos internos en un lapso de seis (6) meses . Tales reglamentos entrarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva. Se autorizo a los ciudadanos **Gonzalo Meléndez y Juan Becerra** , venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad **3.858.069 y 3.144.778** respectivamente, miembros de la Asociación Civil para que efectúen todas las diligencias necesarias con la finalidad de protocolizar e inscribir la presente acta constitutiva y Estatutos por ante la Oficina Subalterna del Registro. No habiendo ningún otro punto que tratar se levanta la presente asamblea, se lee y conforme firman. **Gonzalo Antonio Meléndez (fdo)**, Gladys Izarra **(fdo)**, Cecilia Urdaneta **(fdo)**, Valentin Araujo **(fdo)**, Juan Becerra **(fdo)**. Yo Juan Becerra en mi condición de Secretario de actas certifico que la presente acta es copia fiel y exacta de la que reposa en el libro de actas, así mismo Solicito al ciudadano Registrador, que previo el cumplimiento de los trámites legales, expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines de su publicación. En Caracas, a la fecha de su presentación.